



## Concello de Parada de Sil

### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE APOYO A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARADA DE SIL Y CONVOCATORIA PARA 2026**

#### **Primera. Objeto de la ayuda.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas de apoyo a la natalidad, adopción o acogimiento del Ayuntamiento de Parada de Sil en régimen de concurrencia no competitiva a través del procedimiento establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A través del procedimiento regulado en estas bases, el Ayuntamiento del Parada de Sil concederá ayudas por el nacimiento, adopción o acogimiento de menor de 0 la 3 años desde el 1 de enero de 2026.

#### **Segunda. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- La persona progenitora de un menor nacido, adoptado o acogido desde el 1 de enero de 2026.
- La persona tutora de un menor, siempre que la constitución de la tutela se haga desde el 1 de enero de 2026.

En todos los casos, será preciso cumplir las siguientes condiciones:

- La persona solicitante tiene que figurar empadronada ininterrumpidamente en el Ayuntamiento de Parada de Sil, por lo menos, UN (1) año antes de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.
- El/a menor que causa el derecho a la ayuda tiene que constar inscrito/a en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Parada de Sil en la fecha de presentación de la solicitud.
- Compromiso de mantener el empadronamiento de la persona progenitora y del/a menor durante los DOS (2) años siguientes e ininterrumpida a la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Parada de Sil, con la agencia tributaria estatal y con la seguridad social.

Cada menor nacido/a, tutelado/a, adoptado/a o acogido/a dará derecho a una única ayuda a favor de la persona solicitante.

#### **Tercera. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía total de la ayuda será de 1.500,00 € por cada menor nacido/a, adoptado/a o acogido/a o sujeto a régimen de tutela.

En el caso de partos múltiples, la ayuda se concederá por cada menor individualmente.





## Concello de Parada de Sil

El importe de la ayuda se hará efectiva la razón de 500,00 € en la anualidad de nacimiento, adopción o acogimiento y 500,00 € en cada una de las dos anualidades siguientes siempre y cuando se cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

### **Cuarta. Disponibilidad presupuestaria.**

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria será de 2.500,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 231.48006 del vigente presupuesto 2026.

Este crédito presupuestario queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En caso de que el crédito presupuestario sea insuficiente para atender todas las solicitudes, será objeto de prorrateo entre todas las solicitudes.

### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables aquellos gastos directamente vinculados con el cuidado y bienestar del menor nacido/a, adoptado/a o acogido/a, entre otros:

- Productos de alimentación infantil, leche, pañales, etc.
- Ropa, calzado, cunas, carritos y artículos de puericultura.
- Medicamentos o productos sanitarios no cubiertos por la seguridad social.
- Otros gastos debidamente justificados como necesarios.

Los gastos deberán realizarse con fecha posterior al nacimiento, adopción, tutela o acogimiento y como máximo hasta las fechas previstas en la base undécima.

### **Sexta. Solicitudes: plazo, lugar de presentación y documentación.**

En el caso de personas beneficiarias en convocatorias anteriores, deberán presentar solicitud de pago de la anualidad 2026 desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y hasta el 30 de septiembre de 2026.

En caso de que el nacimiento, adopción, tutela o acogimiento tenga lugar entre el 01.01.2026 y el 30.11.2026, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y hasta el 15 de diciembre de 2026.

En caso de que el nacimiento, adopción, tutela o acogimiento tenga lugar entre el 01.12.2026 y el 31.12.2026, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de enero de 2027.





## Concello de Parada de Sil

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil (<https://paradadesil.sedelectronica.gal>), empleando el trámite de solicitud de instancia general disponible en la sede.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, será necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o calificados de firma electrónica.

No se admitirán solicitudes presentadas de forma diferente a la prevista anteriormente.

### **Séptima. Documentación a presentar. Enmendadas de solicitudes y/o documentación.**

En el caso de personas beneficiarias de convocatorias anteriores deberán acercar solicitud de pago de la anualidad 2026 junto con la certificación de encontrarse, la persona beneficiaria, al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal y con la seguridad social.

En el caso de nuevas solicitudes, junto con la solicitud, deberá acercarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento identificativo de la persona solicitante.
- b) Copia del certificado de empadronamiento de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta.
- c) Certificación literal de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- d) Copia de la resolución judicial o administrativa de adopción, tutela o acogimiento.
- e) Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Parada de Sil, con la agencia tributaria estatal y con la seguridad social.

El Ayuntamiento de Parada de Sil comprobará de oficio de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Parada de Sil,

En el supuesto de que la solicitud o la documentación sea incompleta o presente algún defecto, según el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, requirirá a la persona interesada para que la emende en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que se así no lo hiciere, si tendrá por desistida de su solicitud, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Octava. Instrucción del procedimiento.**

Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento de Parada de Sil la instrucción del procedimiento.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, elevará propuesta de concesión y/o denegación de concesión de ayudas al órgano competente.





## Concello de Parada de Sil

En el caso de denegación de concesión de ayudas deberá recogerse el motivo concreto de su denegación.

Una vez resuelta la convocatoria, será objeto de notificación a las personas solicitantes con expresión de su concesión o denegación y motivo de la misma.

### **Novena. Órgano de resolución.**

Corresponderá a la Xunta de Gobierno Local la concesión y/o denegación de ayudas de conformidad con el Decreto de Alcaldía 2023-0128 de 23.06.2023, publicado en el BOP nº 177 de 03.08.2023 en virtud de la cuál el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parada de Sil delega en dicho órgano entre otras atribuciones, la resolución de concesión o denegación de ayudas y subvenciones.

Todo lo eres, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en materia de avocación de atribuciones.

### **Décima. Tarjeta electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil.**

Las personas beneficiarias recibirán una tarjeta electrónica de titularidad municipal, a modo de monedero, a efectos de poder realizar las compras y pagos en comercios físicos.

Las personas beneficiarias serán responsables de su uso así como de su posesión y deberán comunicar al Ayuntamiento de Parada de Sil su deterioro, extravío, robo o calquer otra incidencia.

Las personas beneficiarias deberán retirar la tarjeta electrónica en la entidad financiera y firmar su recepción para poder recibir el código pin de la tarjeta.

### **Undécima. Funcionamiento de la tarjeta electrónica.**

La persona beneficiaria de la tarjeta podrá emplearla en establecimientos físicos, quedando excluida su utilización para hacer compras online y/u obtener efectivo en cajeros automáticos o en las propias oficinas de la entidad.

El saldo de la tarjeta estará disponible hasta el 31 de enero de 2027, en el caso de personas beneficiarias en convocatorias anteriores y hasta el 31 de marzo de 2027 en el caso de nuevas personas beneficiarias. A partir de esa fecha, el saldo no dispuesto será inmovilizado hasta la siguiente anualidad que volverá a estar disponible, hasta un máximo de tres anualidades.

A partir de la fecha que deje de estar disponible el saldo de la tercera anualidad, el saldo no dispuesto será cancelado y reintegrado directamente al Ayuntamiento de Parada de Sil, sin que se pueda derivar el derecho de la persona beneficiaria a solicitar el reintegro del importe no dispuesto.

### **Duodécima. Compatibilidad de la ayuda.**

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda con la misma finalidad concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia, por la Diputación Provincial de Ourense o por cualquier otra entidad pública o privada.





## Concello de Parada de Sil

### **Decimotercera. Justificación de la subvención.**

Segundo el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de la ayuda está motivada por la concurrencia en la persona beneficiaria del objeto de la presente ayuda, no requerirá otra justificación que la comprobación de la situación que motiva la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que se establezcan para verificar la correcta aplicación de los gastos.

### **Decimocuarta. Comprobación de los gastos y documentación justificativa.**

Sin perjuicio del anterior, y a efectos de ejercer el control financiero de la ayuda en los términos establecidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con carácter previo al pago de cada anualidad la Intervención del Ayuntamiento de Parada de Sil podrá ejercer el control financiero en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, podrá requerir a las personas beneficiarias la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados en la anualidad anterior:

- Facturas o documentos justificativos corresponsales con nombre e identificación del emisor, numeración de la factura, fecha de emisión, concepto detallado de los productos adquiridos e imponente de la compra.

Será obligación de las personas beneficiarias conservar un mínimo de DOS (2) años la documentación justificativa de los gastos a efectos de posibles controles financieros.

### **Decimoquinta. Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro se exigirá conforme al establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y normativa de aplicación.

### **Decimosexta. Normativa supletoria.**

En todo el no dispuesto en las presentes bases será de aplicación supletoria el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los correspondientes reglamentos de desarrollo de dichas leyes y cuanta normativa resulte de aplicación.

En Parada de Sil, en la fecha de firma al margen

Aquilino Domínguez Díaz

Alcalde-Presidente

DOCUMENTO ASINADO DIXITALMENTE

Cod. Validación: 4KCZGDRSYDKRERFZPMM9PX  
Corrección: <https://paradadesil.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 5

